ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

La secretaria de Planeación y Desarrollo Económico junto al Almacén Municipal de La Argentina Huila presenta el Estudio de Conveniencia, Necesidad y Oportunidad adelantado, para tal efecto, conforme a los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.1.2.1.1[1] del Decreto 1082 de 2015, con el fin de satisfacer la necesidad que a continuación se describe.

CAPITULO I
GENERALIDADES DEL ESTUDIO.

MARCO LEGAL	LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015.
ENTIDAD	MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA
RESPONSABLE	SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO ECONOMICO
SUPERVISOR	HENRY MAURICIO QUIROGA RAMÍREZ
FECHA	MAYO DE 2026
OBJETO	**PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA PESADA DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, DEPARTAMENTO DEL HUILA, QUE COMPRENDE LA REALIZACIÓN DE REPARACIONES MENORES, SOLDADURAS, MONTAJE DE LLANTAS, DESPINCHADAS Y DEMÁS ACTIVIDADES TÉCNICAS AFINES, NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL ÓPTIMO ESTADO DE OPERACIÓN DE LOS VEHÍCULOS Y EQUIPOS MUNICIPALES**
PRESUPUESTO	CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (**$ 49'000.000,00**) M/CTE.
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
CÓDIGO BPIN	202500000038795
NOMBRE PROYECTO	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA DEPARTAMENTO DEL HUILA.

CAPITULO II
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

2.1.- Aspectos generales.

Los municipios de conformidad con la Constitución Política (artículo 311 y s.s.) y la Ley, especialmente la 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, tienen a su cargo una serie de funciones con las que se pretende dar cumplimiento a los cometidos estatales (artículo 2 de la Constitución Política).
El Municipio de La Argentina Huila con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones que están a su cargo, considera necesario adelantar un proceso de contratación, el cual se va a realizar bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, toda vez que dicha modalidad es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

[1] Los Estudios y Documentos Previos son el soporte para elaborar el Proyecto de Pliego, los Pliegos de Condiciones y el Contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación (...).

El artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, dispone que en los procesos de contratación bajo la modalidad de Mínima Cuantía, las entidades estatales deben elaborar los estudios previos, que deben contener (i) La descripción sucinta de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación, (ii) La descripción del objeto a contratar, el cual debe estar identificado con el cuarto nivel de clasificación del Clasificador de Bienes y Servicios establecido por Naciones Unidas, (iii) Las condiciones técnicas exigidas, (iv) El valor estimado del contrato y su justificación, (v) El plazo de ejecución del contrato y (vi) El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. A continuación, se procede a desarrollar cada una de las disposiciones contenidas en la normatividad citada, así como las contenidas en el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

2.2. Aspectos Específicos Justificación de la necesidad.

La Administración Municipal de La Argentina requiere ejecutar el objeto **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA PESADA DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, DEPARTAMENTO DEL HUILA, QUE COMPRENDE LA REALIZACIÓN DE REPARACIONES MENORES, SOLDADURAS, MONTAJE DE LLANTAS, DESPINCHADAS Y DEMÁS ACTIVIDADES TÉCNICAS AFINES, NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL ÓPTIMO ESTADO DE OPERACIÓN DE LOS VEHÍCULOS Y EQUIPOS MUNICIPALES".**

El artículo 2ª constitucional indica que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución a y su vez el Artículo 209 ibidem ordena a las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la constitución política cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Es competencia del Alcalde de conformidad con la Ley 1551 de 2012 ordenar los gastos y celebrar contratos, convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables; solucionar las necesidades insatisfechas en salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, y en concurrencia y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación, en los términos que define la ley y la constitución política de 1991.

La Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico del municipio de La Argentina, tiene como prioridad garantizar el buen estado de vías y la comunicación permanente entre las veredas y comunidades que lo componen, así como la del municipio con las demás regiones del Departamento. Para este mantenimiento permanente de vías, el municipio de La Argentina cuenta con un parque automotor y un personal conductor u operador, contratado con el fin de surtir cualquier acción requerida en aras de mantener las vías del municipio en buen estado, no obstante, se requiere que el parque automotor se encuentre en permanente revisión y mantenimiento tanto preventivo como correctivo, ya que el uso de los vehículos y maquinaria, causa en ellos la necesidad de la constante realización de actividades como reparaciones, soldaduras y despinchadas generadas por el desgaste normal que se pueda presentar por el uso de los mismos.

De otro lado la reparación a tiempo de cualquier daño que pueda presentar un vehículo o máquina, además de que alarga la vida útil del equipo, evita que se presenten daños mayores sobre el mismo, los cuales pueden ocasionar la

pérdida total del mismo o los gastos en grandes reparaciones correctivas de los mismos, por lo que se hace necesario tomar medidas de atención permanente en reparaciones menores, soldaduras y despinchadas.

Que, el municipio de La Argentina Huila, cuenta con 152,5 kilómetros de vías terciarias y aproximadamente 11 km de vías urbanas en afirmado, lo cual, ha planteado grandes retos para la administración municipal, que ha asumido con responsabilidad y eficiencia tales situaciones para garantizar la efectiva atención de los daños y afectaciones ocasionados por derrumbes, pérdidas de banca y deslizamientos de tierra y otras situaciones que obstruyen y/o limitan la transitabilidad por las áreas rurales y dificultan el transporte de los productos agrícolas que se cultivan en el municipio para comercializar en la región.

La Administración Municipal en busca de restablecer continuamente el acceso a comunidades aisladas, prevenir daños mayores a la infraestructura existente y garantizar la seguridad de la población afectada por la ola invernal, resalta la necesidad imperiosa de contratar los servicios de reparaciones.

Es importante mencionar, que la administración municipal cuenta con un vehículo dedicado a facilitar las labores del despacho, el cual permite los desplazamientos del señor Alcalde, con el fin de surtir sus diversas funciones tanto en el área rural como en el casco urbano del municipio y de la misma manera a otros municipios del departamento y ciudades del país, no obstante, dicho automotor, requiere de algunas atenciones que se presentan de manera inesperada, por lo cual en diferentes situaciones se hace necesario realizarle algunas reparaciones menores, convirtiéndose ésta, en otra causal que motiva el adelantamiento del presente proceso contractual.

La alta transitabilidad en todas las vías y la topografía de los terrenos y distancias entre las veredas al casco urbano; hace que las vías estén deterioradas y los vehículos estén desgastados y requieran constantes mantenimientos y despinchadas.

Teniendo en cuenta lo descrito con anterioridad, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico justifica la necesidad de realizar un proceso con el fin de contratar el servicio relacionado y brinde cumplimiento al objeto de la presente invitación el cual es: **PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA PESADA DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, DEPARTAMENTO DEL HUILA, QUE COMPRENDE LA REALIZACIÓN DE REPARACIONES MENORES, SOLDADURAS, MONTAJE DE LLANTAS, DESPINCHADAS Y DEMÁS ACTIVIDADES TÉCNICAS AFINES, NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL ÓPTIMO ESTADO DE OPERACIÓN DE LOS VEHÍCULOS Y EQUIPOS MUNICIPALES"** lo anterior con el propósito de prevenir daños mayores a la infraestructura existente, generando ello una vida más larga y útil de los bienes para garantizar la seguridad de la población afectada por el daño constante en las vías.

Que el municipio de la Argentina a la fecha cuenta con un parque automotor para el mantenimiento de la red vial conformado por:

2.2.1.- Maquinaria Pesada del Municipio de La Argentina Huila.

VEHÍCULOS DEL MUNICIPIO				
ÍTEM	VEHÍCULO	PLACA – REFERENCIA	MARCA	MODELO
1	Volqueta	OZI979	Freightliner	2009
2	Volqueta	OPP021	Chevrolet	2002
3	Motoniveladora	670 C	John Deere	1997
4	Volqueta	OJZ666	International	2019

5	Retroexcavadora	420F2	Caterpillar	2018

Por lo anterior, es necesario contar con el parque automotor en condiciones ideales que generen la mayor seguridad posible y de reacción inmediata en el momento que se pueda presentar una situación de hecho, donde se atente contra la vida e integridad, así como contra los bienes del estado y de los habitantes del Municipio.

La diversidad, antigüedad y nivel de uso de estos equipos genera, de manera previsible y continua, dos tipos de requerimientos de mantenimiento que justifican la presente contratación:

a) Mantenimiento preventivo programado. Atendiendo a las recomendaciones técnicas de los fabricantes y a las buenas prácticas en gestión de activos públicos, el Municipio ha identificado un conjunto de actividades de mantenimiento que deben realizarse de manera periódica y planificada, con independencia de que el equipo presente o no una falla visible. Estas actividades, que incluyen engrase, cambio de lubricantes y filtros, calibración de embragues, cambio de correas, mantenimiento de frenos, rodamientos y tanques hidráulicos, entre otras, tienen como propósito conservar las condiciones originales de operación de cada equipo, extender su vida útil y reducir la probabilidad de averías mayores. La realización oportuna de este tipo de mantenimiento genera un ahorro significativo para el erario, toda vez que previene daños de mayor envergadura cuya reparación implica costos considerablemente superiores y, en algunos casos, la inoperatividad prolongada del equipo.

b) Mantenimiento correctivo menor. El uso intensivo y permanente de los equipos en terrenos con las características topográficas del municipio de La Argentina, caracterizado por terrenos montañosos, afectaciones climáticas frecuentes y vías en condiciones adversas, genera de manera inevitable y no siempre predecible el deterioro de piezas, sistemas y componentes. Las actividades correctivas comprenden reparaciones de sistemas de dirección, frenos, transmisión, sistemas hidráulicos, eléctricos, cardanes, alternadores, arrancadores, compresores, radiadores, mangueras, así como soldaduras estructurales y despinchadas, todas ellas necesarias para restablecer las condiciones operativas de los equipos cuando éstos han sufrido daños o desgastes funcionales.

La conjunción de ambos tipos de mantenimiento: preventivo y correctivo en un solo proceso contractual bajo la modalidad de bolsa por precio unitario responde a criterios de eficiencia administrativa y economía contractual, ya que permite a la entidad contar con un contratista disponible durante toda la vigencia para atender tanto las actividades programadas como las urgencias técnicas que se presenten de manera imprevista, sin necesidad de adelantar múltiples procesos de contratación separados durante el año.

En virtud de lo expuesto, la contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor y maquinaria del Municipio de La Argentina resulta no solo conveniente y oportuna, sino jurídicamente obligatoria en virtud del deber de planeación, del principio de economía y del mandato de eficiencia en la administración de los bienes públicos. La presente actuación contractual responde a la identificación anticipada de las necesidades de mantenimiento de los equipos municipales, garantizando la disponibilidad operativa del parque automotor como instrumento fundamental para el cumplimiento de los fines del Estado en el territorio del Municipio de La Argentina – Huila durante la vigencia fiscal 2026.

Que en atención a la necesidad expuesta y con el propósito de garantizar el adecuado funcionamiento de la entidad, el cumplimiento de sus deberes, el desempeño de los funcionarios, el logro de los objetos y metas fijadas y la ejecución de los programas y proyectos establecidos, y para garantizar un ambiente seguro a la comunidad, El Municipio requiere contratar una persona Natural y/o Jurídica idónea, con experiencia, responsable en este tipo de procesos y poder así propender en conservar en óptimas condiciones las vías del municipio y a su vez los bienes públicos del estado.

2.2.1.1.- Ficha tecnica de los vehículos.

DESCRIPCIÓN	EXIGENCIA
MARCA	CATERPILLAR
CLASE	RETROEXCAVADORA
LÍNEA	420F2
SERIAL MOTOR	G8X01515
MODELO MOTOR	C4.4.
SERIE	CAT0420FALBS01335
MODELO	2018
COLOR	AMARILLO
CAPACIDAD. TANQUE DE COMBUSTIBLE	DE 40 GALONES
CABINA	CABINA CERRADA CON ESPECIFICACIONES ROPS Y FOPS, AIRE ACONDICIONADO, RADIO MP3 CON USB Y PARLANTES
LLANTAS	CUATRO (04) DIMENSIONES DEL FABRICANTE
LOCALIZADOR SATÉLITAL SEGÚN NORMA	SISTEMA DE MONITOREO REMOTO QUE SUMINISTRE INFORMACIÓN MÍNIMO RELACIONADA CON LOS SIGUIENTES ASPECTOS: HORAS DE OPERACIÓN, UBICACIÓN, CON SERVICIO DE TRASMISIÓN DE DATOS MÍNIMO UN AÑO
ACCESORIOS	ESPEJO LATERAL, RETROVISOR, ALARMA DE REVERSA, LIMPIABRISAS DELANTERO Y TRASERO, FAROS TRASEROS Y DELANTEROS, ILUMINACIÓN INTERNA
GARANTÍAS	MÍNIMO 12 MESES SIN LIMITES DE HORAS
HERRAMIENTAS	UN ENGRASADOR DE MANO CON CAPACIDAD DE 1 LB CON MANGUERA MIN 30 CM CON BOQUILLA - COPA Y EXTENSOR PARA RETIRO DE ESPÁRRAGOS
CAPACITACIÓN	SE RECIBIÓ LA CAPACITACIÓN A TODOS LOS OPERARIOS CONTRATADOS DEL MUNICIPIO EN EL SITIO DE OPERACIÓN DEL EQUIPO
LOGO	EL VEHÍCULO SE RECIBE CON EL LOGO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA
NOTA: - EL EQUIPO MODELO DE AÑO DE FABRICACIÓN, LA MAQUINARIA MATRICULADA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO DE RIVERA Y SE RECIBE EN EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA	

MOTONIVELADORA

DESCRIPCION	EXIGENCIA
CLASE	MOTONIVELADORA
MARCA	JOHN DEERE 670C
MOTOR	N°562286
MODELO	1997
CHASIS	CM06621012
COLOR	AMARILLO
PLACA	TL2286
CAPACIDAD. TANQUE DE COMBUSTIBLE	90 GALONES
TIPO DE COMBUSTIBLE	DIESEL
CABINA	CABINA CERRADA
LLANTAS	CUATRO (04) TRASERAS Y DOS (02) DELANTERAS

CAPACIDAD DE CARGA	10 TONELADAS
NOTA: - SEGÚN RESOLUCION 797 DE LA GOBERNACION DEL HUILA FUE ADJUDICADA POR VENTA DIRECTA AL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA DEL 13 AL 25 DE NOVIEMBRE DE 2004.	

VOLQUETA INTERNATIONAL
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DESCRIPCION	EXIGENCIA
CLASE	VOLQUETA
MARCA	INTERNATIONAL
LINEA	4300 SBA 4X2
PLACA	OJZ666
CILINDRADA	6.692
TIPO CARROCERIA	PLATON
MODELO	2019
COLOR	BLANCO

VOLQUETA FREINGHTLINER
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DESCRIPCION	EXIGENCIA
CLASE	CAMION (VOLQUETA)
MARCA	FREINGHTLINER
LINEA	M2 106
PLACA	OZI979
CILINDRADA	6.370
TIPO CARROCERIA	VOLCO
MODELO	2009
COLOR	AZUL METALIZADO

VOLQUETA KODIAK
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DESCRIPCION	EXIGENCIA
CLASE	VOLQUETA
MARCA	CHEVROLET
LINEA	KODIAK157 C.6600
PLACA	OPP021
CILINDRADA	6.692
TIPO CARROCERIA	PLATON
MODELO	2002
COLOR	BLANCO ARCO BICAPA

2.3 Ubicación de la presente contratación en el Plan de Desarrollo.

Que, en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico del municipio de La Argentina – Huila, se encuentra inscrito el proyecto que sustenta esta contratación, el cual, está encaminado a dar

cumplimiento del Plan de Desarrollo del Municipio de La Argentina - Huila, Conectados con el pueblo 2024-2027, para lo cual, se estructuran en las siguientes líneas estratégicas, sectores y programas:

Nombre del Proyecto: MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA DEPARTAMENTO DEL HUILA.
Línea Estratégica: 2 – Conectado con el desarrollo económico y territorial
Sector: 24 – TRANSPORTE
Programa: 2402 INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL

Este programa cuenta con los siguientes productos, indicadores y metas en el Cuatrienio:

Producto	Indicador De Producto
2402112	Vía Terciaria con mantenimiento periódico o rutinario

2.4.- Plan de adquisiciones de la entidad.

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad, para la vigencia 2026 con consecutivo número 163, de acuerdo a los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (SECOP).

CAPITULO III
FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD.

Debido a esta circunstancia, se considera que la mejor forma y la más conveniente para satisfacerla es la apertura de un proceso contractual en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**[2], con el fin de adelantar la contratación para **PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA PESADA DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, DEPARTAMENTO DEL HUILA, QUE COMPRENDE LA REALIZACIÓN DE REPARACIONES MENORES, SOLDADURAS, MONTAJE DE LLANTAS, DESPINCHADAS Y DEMÁS ACTIVIDADES TÉCNICAS AFINES, NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL ÓPTIMO ESTADO DE OPERACIÓN DE LOS VEHÍCULOS Y EQUIPOS MUNICIPALES".** que presente la oferta más favorable para los intereses de la entidad, cumpliendo con los requisitos habilitantes exigidos

3.1.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1.1.- Objeto del Contrato:

[2] **Ley 1150 de 2007. Artículo 2. Numeral 5: Mínima Cuantía.-** La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: **a)** Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; **b)** El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; **c)** La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; **d)** La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA PESADA DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, DEPARTAMENTO DEL HUILA, QUE COMPRENDE LA REALIZACIÓN DE REPARACIONES MENORES, SOLDADURAS, MONTAJE DE LLANTAS, DESPINCHADAS Y DEMÁS ACTIVIDADES TÉCNICAS AFINES, NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL ÓPTIMO ESTADO DE OPERACIÓN DE LOS VEHÍCULOS Y EQUIPOS MUNICIPALES

3.1.2.- Naturaleza o Tipología del Contrato.

El contrato a celebrar será un Contrato de prestación de servicios; por lo tanto, esta será su naturaleza jurídica.

3.1.3.- Identificación del Contrato.

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica y/o relaciona con lo siguiente:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre - Producto
73	7318	731819	73181900	Servicios de soldadura
78	7818	781815	78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
25	2519	251915	25191513	Kit de mantenimiento de vehículo de soporte en tierra

3.2.- Especificaciones Técnicas

ITEM	CARACTERISTICAS TECNICAS	UNIDAD	CANT.
	REPARACIONES MENORES MAQUINARIA		
1	BAJADA MUELLES DELANTEROS	UNIDAD	1
2	BAJADA MUELLES TRASEROS	UNIDAD	1
3	CALIBRACIÓN EMBRAGUES	UNIDAD	1
4	CAMBIO CUCHILLAS RETROEXCAVADORA	UNIDAD	1
5	CAMBIO DE BASES DE DIENTES DE RETROEXCAVADORA	UNIDAD	1
6	CAMBIO DE BRONCES A LA PALA VERTEDERA DE LA MOTONIVELADORA	UNIDAD	1
7	CAMBIO DE BUJES MUELLES	UNIDAD	1
8	CAMBIO DE CAUCHOS CENTRALES	UNIDAD	1
9	CAMBIO DE CUCHILLAS A LA PALA DE LA VERTEDERA MOTONIVELADORA	UNIDAD	1
10	CAMBIO DE CORREAS DE ACCESORIOS MOTOR	UNIDAD	1
11	CAMBIO DE CRUCETAS	UNIDAD	1
12	CAMBIO DE CUCHILLAS MOTONIVELADORA	UNIDAD	1
13	CAMBIO DE EMPAQUETADURA DE MÚLTIPLES	UNIDAD	1
14	CAMBIO DE ESPLINDERS	UNIDAD	1
15	CAMBIO DE LOS ASBESTOS A LA TORNAMESA	UNIDAD	1
16	CAMBIO DE PATINES DE ACCESORIOS MOTOR	UNIDAD	1
17	CAMBIO DE RETENEDORES A LOS TANDERS DE LA MOTONIVELADORA	UNIDAD	1
18	CAMBIO DE RETENEDORES A LA RETROEXCAVADORA	UNIDAD	1
19	CAMBIO DE RETENEDORES, CAJAS Y TRANSMISIÓN	UNIDAD	1
20	CAMBIO DE SOPORTE DE MOTOR	UNIDAD	1

21	CAMBIO DE TERMINALES DE LA DIRECCIÓN	UNIDAD	1
22	CAMBIO DISCO DE EMBRAGUE	UNIDAD	1
23	CAMBIO LUBRICANTES	UNIDAD	1
24	CAMBIO SOPORTE DE CAJA	UNIDAD	1
25	CAMBIO DE COLLARIN PORTABANDAS	UNIDAD	1
26	CAMBIO DE TOPES DE LOS MUELLES	UNIDAD	1
27	CAMBIO FILTRO	UNIDAD	1
28	CAMBIO DE TORNILLO AL SOPORTE DE MOTOR	UNIDAD	1
29	CAMBIO DE DIENTES AL BALDE TRASERO	UNIDAD	1
30	CAMBIO DE BUJES DE TEMPLETES DE LOS MUELLES	UNIDAD	1
31	CAMBIO DE CRUCETAS DEL EJE DELANTERO	UNIDAD	1
32	ENGRASE DE MOTONIVELADORA	UNIDAD	1
33	ENGRASE DE RETROEXCAVADORA	UNIDAD	1
34	ENGRASE DE VOLQUETA	UNIDAD	1
35	EXTRACCIÓN DE ESPÁRRAGOS	UNIDAD	1
36	FABRICACIÓN SOPORTES DE FLETINAS MOTONIVELADORA	UNIDAD	1
37	INSTALACIÓN BOMBA DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1
38	INSTALACIÓN DE RECAMARAS	UNIDAD	1
39	INSTALACIÓN DE TERMINALES SISTEMA DE DIRECCIÓN	UNIDAD	1
40	MANTENIMIENTO DE FRENOS EN GENERAL	UNIDAD	1
41	MANTENIMIENTO DE RODAMIENTO EN GENERAL	UNIDAD	1
42	MANTENIMIENTO DE TANQUES HIDRÁULICOS DIRECCIÓN	UNIDAD	1
43	RECARGA DE BATERÍA	UNIDAD	1
44	RECONSTRUCCIÓN DE LAS COMPUERTAS A LOS VOLCO	UNIDAD	1
45	REPARACIÓN CAJA DE CAMBIOS	UNIDAD	1
46	REPARACIÓN CARDAN DE TOMA FUERZA	UNIDAD	1
47	REPARACIÓN DE ALTERNADOR	UNIDAD	1
48	REPARACIÓN DE ARAÑAS DE LA ARTILLERÍAS	UNIDAD	1
49	REPARACIÓN DE ARRANQUE	UNIDAD	1
50	REPARACIÓN DE BOMBA DE LEVANTE	UNIDAD	1
51	REPARACIÓN DE CAJA DE DIRECCIÓN	UNIDAD	1
52	REPARACIÓN DE CARDAN	UNIDAD	1
53	REPARACIÓN DE CARTERS DE MOTOR	UNIDAD	1
54	REPARACIÓN DE COMPRESOR	UNIDAD	1
55	REPARACIÓN DE EXOSTO	UNIDAD	1
56	REPARACIÓN DE GATOS HIDRÁULICOS	UNIDAD	1
57	REPARACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA	UNIDAD	1
58	REPARACIÓN DE INTERFULLER	UNIDAD	1
59	REPARACIÓN DE MANGUERA HIDRÁULICA	UNIDAD	1
60	REPARACIÓN DE MANGUERAS DE AIRE	UNIDAD	1
61	REPARACIÓN DE RADIADORES	UNIDAD	1
62	REPARACIÓN DE RECAMARAS	UNIDAD	1
63	REPARACIÓN DE TOMA DE FUERZA	UNIDAD	1
64	REPARACIÓN DE TRASMISIÓN	UNIDAD	1
65	REPARACIÓN GATOS DE LEVANTE	UNIDAD	1

66	REPARACIÓN PASADORES MOTONIVELADORA	UNIDAD	1
67	REPARACIÓN PIÑONES DE TORNAMESA MOTONIVELADORA	UNIDAD	1
68	REPARACIÓN SECADORES DE AIRE	UNIDAD	1
69	REPARACIÓN SOPORTE DE BATERÍA	UNIDAD	1
70	REPARACIÓN DE INSTALACIÓN ELECTRICA	UNIDAD	1
71	REPARACIÓN DEL COLLARIN	UNIDAD	1
72	REPARACIÓN DE RECAMARA DE AIRE	UNIDAD	1
73	REPARACIÓN VALBULA DE SCAPE	UNIDAD	1
74	REPARACIÓN SOPORTE DE RECAMARA	UNIDAD	1
75	REPARACIÓN DE TOMA FUERZA	UNIDAD	1
76	REPARACIÓNES DEL BOMPER DE LA VOLQUETA (INCLUYE SOLDADURA, ENDEREZADA Y PINTURA)	UNIDAD	1
77	ENDEREZADA BARRA DE DIRECCION	UNIDAD	1
78	INSTALACIÓN DE EJES DE TRANSMISION	UNIDAD	1
79	DESINSTALACIÓN E INSTALACIÓN DE CAJA O SECTOR DE LA DIRRECCION	UNIDAD	1
80	DESINSTALACIÓN E INSTALACIÓN AL TROQUE TRASERO	UNIDAD	1
81	DESINSTALACIÓN E INSTALACIÓN DEL COMPRESOR ALIMENTADOR DE AIRE	UNIDAD	1
82	CORRECION FUGA DE ACEITE AL ENFRIADOR DE ACEITE DE MOTOR	UNIDAD	1
83	ENDEREZADA BARRA TRANSVERSAL DE DIRECCION	UNIDAD	1
84	RECONSTRUCCION DE ROSCA DEL HOUSSIN	UNIDAD	1
85	REPARACIÓN DE RADIADOR DEL SISTEMA HIDRAULICO	UNIDAD	1
86	SOLDADURA POR CM REF. 60-13	UNIDAD	1
87	SOLDADURA POR CM REF. 70-18	UNIDAD	1
88	SOLDADURA MIT POR CM	UNIDAD	1
89	DESMONTE DE CAJA DE VELOCIDADES PARA REPARACION	UNIDAD	1
90	MONTAJE DE TOMA FUERZA	UNIDAD	1
91	DESMONTE DEL CARDAN	UNIDAD	1
92	CARGA DE BATERIA	UNIDAD	1
93	ARMAJE DE PIEZAS DEL CARDAN	UNIDAD	1
94	MONTAJE DEL CARDAN	UNIDAD	1
95	MONTAJE DE VIDRIO TRASERO RETROEXCAVADORA	UNIDAD	1
96	MONTAJE DE VIDRIO DELANTERO RETROEXCAVADORA	UNIDAD	1
97	MONTAJE DE VIDRIO INFERIOR RETROEXCAVADORA	UNIDAD	1
98	MONTAJE DE VIDRIO LATERAL RETROEXCAVADORA	UNIDAD	1
	MONTAJE DE LLANTAS EN GENERAL DE MAQUINARIA		
99	MONTAJE DE LLANTA DE LA MOTONIVELADORA	UNIDAD	1
100	MONTAJE DE LLANTA DE LA RETROEXCAVADORA	UNIDAD	1
101	MONTAJE DE LLANTA DE VOLQUETA	UNIDAD	1
	SOLDADURAS EN GENERAL DE MAQUINARIA		
102	SOLDADURA DE PALANCA DE CAMBIO	UNIDAD	1
103	SOLDADURA DE BASTIDORES DE VOLQUETA	UNIDAD	1
104	SOLDADURA DE HOJAS DE RESORTE	UNIDAD	1
105	SOLDADURA DE HORQUILLAS	UNIDAD	1
106	SOLDADURA DE PUENTE DE CAJA DE CAMBIOS	UNIDAD	1

107	SOLDADURA DE RADIADOR	UNIDAD	1
108	SOLDADURA DE RINES	UNIDAD	1
109	SOLDADURA DE TUBOS DE PRESIÓN	UNIDAD	1
110	SOLDADURA DE VOLCO	UNIDAD	1
111	SOLDADURA PALA VERTEDERA MOTONIVELADORA	UNIDAD	1
112	SOLDADURA SEPARADOR DE ARTILLERÍA	UNIDAD	1
113	SOLDADURA SOPORTES TANQUE DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1
114	SOLDADURA TANQUE DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1
115	SOLDADURA BALDES RETROEXCAVADORA	UNIDAD	1
116	SOLDADURA Y REFORZADO DE SILLAS	UNIDAD	1
117	SOLDADURA DE GUARDA BARROS DE VOLQUETA	UNIDAD	1
118	SOLDADURA DE CHAPA PUERTA LATERAL	UNIDAD	1
119	SOLDADURA DE TIRO	UNIDAD	1
120	SOLDADURA DE ORQUILLA CAJA DE CAMBIOS	UNIDAD	1
121	SOLDADURA DE GATO HIDRAULICO	UNIDAD	1
122	SOLDADURA DE SILLA DEL CONDUCTOR	UNIDAD	1
123	SOLDADURA Y REPARACIÓN DEL GANCHO DEL VOLCO	UNIDAD	1
124	SOLDADURA DEL HOUSSIN	UNIDAD	1
125	SOLDADURA DEL BASTIDOR	UNIDAD	1
	DESPINCHADAS MAQUINARIA		
126	DESPINCHADA LLANTA MOTONIVELADORA	UNIDAD	1
127	DESPINCHADA LLANTA DELANTERA RETROEXCAVADORA	UNIDAD	1
128	DESPINCHADA LLANTA TRASERA RETROEXCAVADORA	UNIDAD	1
129	DESPINCHADA LLANTA VOLQUETA	UNIDAD	1

En todo caso el valor del presente proceso para efectos de comparación entre propuestas será en función de los precios unitarios. No obstante, el valor del futuro contrato corresponde a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($ 49'000.000) M/CTE,** el cual se irá agotando conforme a las solicitudes realizadas y aprobadas por quien se delegue como Supervisor del contrato.

Nota 1: La ejecución de la presente actuación contractual se dará por medio una autorización debidamente firmada por el Supervisor

Nota 2: Teniendo en cuenta que en el proceso que se adelanta es para la contratación de un servicio, este se consumirá como una bolsa de acuerdo a los valores unitarios ofertados y las cantidades solicitadas y recibidas por el Municipio, para efectos de la evaluación y para obtener el menor precio se tendrá en cuenta la sumatoria de los precios unitarios.

Nota 3: Los trabajos y servicios deberán ser realizados en el municipio de La Argentina – Huila y en las veredas donde se encuentre la maquinaria si así se requiere.

Nota 4: El rango tarifario tenidos en cuanta se someterán al estudio de mercado realizado por la Entidad, con relación a la oferta realizada por los posibles oferentes. De igual manera los ítems requeridos para satisfacer la necesidad se establecieron de acuerdo a los requerimientos técnicos y mecánicos del parque automotor.

Nota 5: Las condiciones técnicas ofrecidas en la oferta presentada por El Contratista formarán parte integral de este acuerdo, le vinculan y serán objeto de verificación para establecer el cumplimiento de lo prometido.

Nota 6: El Municipio se reserva la facultad de rechazar, al momento de su recibo, los contenidos que haciendo parte del contenido global del contrato, no cumplan con las mínimas condiciones de calidad, se encuentren defectuosos o no correspondan a los ofrecidos por el Contratista, procediéndose a descontar los valores respectivos para el pago conforme a lo recibido.

Nota 7: Los valores aquí descritos deben contemplar el IVA y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato y la puesta en sitio de los elementos allí descritos. La administración municipal pagará el resultado del cómputo matemático de lo efectivamente entregado y recibido, por el valor de cada unidad establecida en el contrato.

3.3.- Modalidad de Selección.

MODALIDAD DE SELECCIÓN Marque con una X	Licitación Pública	Concurso de Méritos	Selección Abreviada	Mínima Cuantía	Contratación Directa
				X	

3.3.1.- Fundamentos Jurídicos que Soportan la Modalidad de Selección.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece las modalidades de selección de contratista, dentro de las cuales se encuentra la mínima cuantía. El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1 y s.s. de la subsección 5, de la sección 1, capitulo 2, del título 1, parte 2 del libro 2 de la mínima cuantía. Además de lo reglamentado en la ley 2069 de 2020 y su decreto reglamentario 1860 de 2021, en lo que se encuentra particularmente regulado para este trámite, se aplicara las normas comerciales, civiles vigentes y demás disposiciones internas del Municipio de La Argentina Huila.

Las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015; establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía manifestado:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. la Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional[3].

3.3.2.- Justificación de la Modalidad de Selección.

Según la normatividad colombiana que rige para esta materia[4], la regla general para la escogencia del contratista es la Licitación Pública; sin embargo, existen otras alternativas para dicha escogencia y estas se circunscriben a lo establecido para la Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y la Contratación Directa, mecanismos que a su vez se desprenden de la Ley 1150 de 2007. No obstante, lo preconcebido, en tratándose de la elección del contratista, existen ciertas prerrogativas que direccionan el proceso de selección y se enmarcan dentro de los principios de la contratación estatal que el legislador enuncia y precisa de manera concreta, regulándolos en los artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

Así, dichos principios se convierten en el faro que guía todo proceso de contratación pública, toda vez que no son simples definiciones legales sino cánones de contenido específico y de obligatorio acatamiento, sea cual fuere la modalidad en que ésta se realice. Desde esa óptica, se evidencia que la escogencia del contratista en este caso debe surtirse por medio del mecanismo de la *Mínima Cuantía,* máxime cuando es la misma Ley quien define las situaciones en que ello puede darse. Justamente, el Numeral 5° del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 preceptúa taxativamente aquellos eventos en que procede la precitada modalidad de selección y los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y Siguientes del Decreto 1082 de 2015 reglamentan todo lo concierte a esta modalidad de selección.

3.3.3.- Factor de Selección Oferta más Favorable.

La entidad, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas y verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; además de lo reglamentado en la Ley 2069 de 2020 y modificado por medio de su Decreto Reglamentario 1860 de 2021.

No.	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar X
1	Menor Precio (Mínima Cuantía).	X
2	Calidad (Concurso de Méritos).	N.A.
3	Ponderación Calidad y Precio.	N.A.
4	Ponderación Calidad y Precio con Mejor Relación Costo/Beneficio.	N.A.

3.4.- Formas de participación.

3.5.1.- Individualmente, como: **(A)** personas naturales nacionales o extranjeras, **(B)** personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura, o **(C)** como personas

[3] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma

[4] Véase Numeral 5° del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

jurídicas que se constituyan con el único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual al proponente le será aplicable lo dispuesto en el parágrafo 3º, del artículo 7º, de la Ley 80 de 1993.

3.5.2.- Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales.

Todos los Proponentes deben: **(i)** Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta; **(ii)** Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; **(iii)** No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993;

El Municipio de La Argentina Huila, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

3.5.- Perfil Requerido.

3.6.1.- Personas Natural. (Solo para las personas naturales con matrícula mercantil).

Con registro Mercantil Vigente, cuya actividad comercial esté relacionada con el objeto del contrato.

Estos requisitos serán verificados a través del certificado de Matricula de persona natural, expedido por la cámara de comercio.

3.6.2.- Persona Jurídica

Con certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio vigente, que su actividad comercial esté relacionada con el objeto del contrato.

Estos requisitos serán verificados a través del certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio.

3.6.3.- Consorcios y/o Uniones Temporales.

Los cuales deberán estar conformados por personas Naturales y/o Personas Jurídicas, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos anteriormente. Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones entre personas naturales y personas jurídicas, que cumplan con los incisos anteriores y además cumplir con los siguientes requisitos.

A.- El documento consorcial o de la Unión Temporal debe ser debidamente firmado, en donde se indique claramente la constitución del consorcio o unión temporal.

B.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

C.- Los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el cual no podrá

superar su respectiva capacidad de contratación disponible y designarán el representante del consorcio o unión temporal, y su suplente, con la firma autorizada de cada una de las partes.

D.- Deberán acreditar en el documento de conformación que su duración mínima corresponde a la duración del contrato y hasta su liquidación.

E.- Ningún integrante del consorcio o unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente.

CAPITULO IV
REQUISITOS HABILITANTES.

De conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes será objeto de verificación como requisito habilitante para la participación en el presente proceso de selección de contratistas. Su verificación no conlleva la asignación de puntaje sino tan solo la habilitación o no de la propuesta para la subsiguiente ponderación.

El Municipio se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, de forma que, con la presentación de la misma, se entiende que su titular autoriza la obtención y corroboración de la información que allí se consigna.

El no cumplimiento de las condiciones exigidas en este capítulo implica en rechazo del ofrecimiento, a menos que el supuesto sea de aquellos subsanables y se proceda a su solicitud para con el oferente, por una sola vez y de forma escrita, de forma que se puedan comparar las propuestas, sin que con ello se pueda adicionar, modificar o completar el ofrecimiento.

4.1- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no dará derecho a asignación de puntaje.

4.1.1.- Carta de Presentación de la Propuesta.

Se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada. Firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, caso en el cual deberá anexar el original del poder donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o participar en todo el proceso y para suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta so pena de rechazo. La carta de presentación de la propuesta será diligenciada de acuerdo con el texto de la misma según **Anexo No.1.**

Los proponentes deberán manifestar que no se encuentran incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos en especial en las Leyes 617 de 2000, 821 de 2003, 1952 de 2019 capitulo IV modificada por 2094 de 2021, 80 de 1993 y 1474 de 2011, 2195 de

2022 y demás normas concordantes.

4.1.2.- Fotocopia de Cédula de Ciudadanía.

Deberá también acompañarse fotocopia legible del documento de identidad de la persona natural, el representante de la persona jurídica o del representante e integrantes del consorcio o unión temporal, así como del apoderado debidamente constituido, según el caso.

4.1.3.- Fotocopia Libreta Militar. Sólo para hombre menor de 50 años.

El proponente deberá allegar fotocopia legible del documento de la libreta militar de la persona natural, el representante de la persona jurídica o consorcio o unión temporal, igual que de cada uno de sus integrantes, y el apoderado constituido, según el caso, para hombres menores de 50 años.

4.1.4.- Acreditación de la existencia y representación legal

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28, del Código de Comercio, los proponentes, personas Naturales con matrícula mercantil o jurídicas nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal o inscripción en el registro mercantil respectivamente, mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente con no más de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de cierre de la presente convocatoria, en el que conste que el objeto social incluye la realización de actividades relacionadas con el presente proceso de selección.

4.1.4.1.- Personas Jurídicas.

Para poder contratar, las Personas Jurídicas, además de los requisitos exigidos para las personas naturales la cual debe constar en su objeto social, deberán estar legalmente constituidas y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Estos requisitos serán verificados a través del certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio.

4.1.4.2.- Personas Naturales. (Solo para las personas naturales con matrícula mercantil).

Si la propuesta es presentada por una persona Natural, debe allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial cuente con un objeto similar o fin a la presente actuación contractual.

Estos requisitos serán verificados a través del certificado de Matricula de persona natural, expedido por la cámara de comercio.

4.1.4.3.- Consorcios y/o Uniones Temporales.

En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, deberá ser acreditada conjuntamente por los integrantes del (Consorcio y/o Unión temporal).

Los cuales deberán estar conformados por personas Naturales y/o Personas Jurídicas, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos anteriormente. Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones entre personas naturales y personas jurídicas, que cumplan con los incisos anteriores y además cumplir con los siguientes requisitos.

A.- El documento consorcial o de la Unión Temporal debe ser debidamente firmado, en donde se indique claramente la constitución del consorcio o unión temporal.

B.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

C.- Los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el cual no podrá superar su respectiva capacidad de contratación disponible y designarán el representante del consorcio o unión temporal, y su suplente, con la firma autorizada de cada una de las partes.

D.- Deberán acreditar en el documento de conformación que su duración mínima corresponde a la duración del contrato y hasta su liquidación.

E.- Ningún integrante del consorcio o unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente.

4.1.5.- Autorización para Contratar.

En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato.

4.1.6.- Acreditación del pago a los sistemas de riesgos profesionales, pensión, salud y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA.

4.1.6.1.- Si el proponente es **PERSONA JURÍDICA,** deberá adjuntar con su oferta, el **ANEXO - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002**, bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Esta certificación deberá estar suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

Nota importante: En caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia, expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende presentada bajo la gravedad del juramento con la sola presentación.

4.1.6.2.- Si el proponente es **PERSONA NATURAL**, deberá adjuntar documento que acredite la afiliación al Sistema de Seguridad Social (salud y pensiones); mediante diligenciamiento del anexo de DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003.

Si la persona natural es empleadora además de lo anterior, deberá adjuntar las constancias de pago de aportes de sus empleados correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

Nota importante: En el caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

Si la oferta es presentada en forma de proponente conjunto, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el requisito aplicable según su naturaleza

4.1.7.- Fotocopia del RUT (actualizado)

Los proponentes deberán allegar, en forma individual o como miembros de entes organizados bajo la forma de consorcio o unión temporal, su inscripción en el registro único tributario debidamente actualizada en caso de ser necesario.

4.1.8.- Certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes fiscales y Certificado de antecedentes judiciales.

Certificado de responsabilidad fiscal del proponente persona natural o de la persona jurídica y del representante legal y/o de los unidos o consorciados.

Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente o del representante legal cuando se trate de Persona jurídica, en caso de uniones temporales o consorcios de los miembros.

Certificado de antecedentes judiciales del proponente o del representante legal cuando se trate de Persona jurídica, en caso uniones temporales o consorcios de cada uno de sus miembros

4.1.9.- Paz y Salvo Municipal Vigencia 2026.

Deberá allegarse con la oferta, copia del paz y salvo expedido por la Tesorería General del Municipio, respecto de cualquier tipo de obligación con el municipio de La Argentina Huila para el año 2026, con vigencia para la época del cierre de éste proceso de selección y para con la persona del proponente. Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar ésta circunstancias en la forma indicada.

Teniendo en cuenta que el municipio de La Argentina Huila, cuenta con la oficina de recaudo municipal ubicada en la Tesorería General, esta Dependencia refiere la siguiente Cuenta Corriente del Banco Agrario de Colombia No. 339280000706 – CONVENIO 15969; para que sin necesidad de acudir a la citada oficina con el fin que se realice la respectiva consignación del pago del Paz y Salvo municipal a nombre del municipio de La Argentina Huila; en el lugar que desee el oferente que tenga previsto participar en el proceso público contractual; realice un pago correspondiente al valor de DIECISIETE MIL PESOS ($ 17.000) M/CTE por cada uno, igualmente es importante tener en cuenta existen casos en los que se debe aportar el Paz y Salvo Municipal del representante legal; así como el de la persona jurídica.

Para Mayor información sobre este asunto puede ser consultada en el abonado celular 3212554075.

4.1.10.- Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

El proponente deberá allegar certificación donde conste que no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 del 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

4.1.11.- Autorización para notificación de los Actos administrativos atreves de correo electrónico (Anexo número 2).

4.1.12.- Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

- Nombre de la Entidad **MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA**
- Nit **891.180.205-7**

4.1.13.- Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Ley 2097 de 2021. El proponente deberá aportar el correspondiente certificado Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) expedido por la autoridad competente de los proponentes cuando se trate de personas naturales, del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta

4.2.- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER ECONÓMICO.
Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no dará derecho a asignación de puntaje.

4.2.1.- Propuesta Económica

La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos, no exceder el presupuesto oficial estimado y comprender todos los costos directos e indirectos en que se incurra durante las fases pre contractual y pos contractual, incluso el IVA, cuando a ello haya lugar. El oferente que por su condición tributaria esté obligado a declarar Impuesto al Valor Agregado –IVA-, deberá desglosarlo en su oferta económica so pena de ser evaluado por su valor total ofertado.

La propuesta deberá reproducir la tabla inserta en la descripción del objeto de esta contratación, así mismo deberá establecer los precios unitarios y precios totales, en caso de discrepancia entre unos y otros, se aplicarán los primeros.

La Administración evaluará las propuestas allegadas teniendo en cuenta el Impuesto sobre el Valor Agregado IVA, comparando las propuestas allegadas teniendo en cuenta el valor total de los productos a ofertar, sin embargo, se hace la ACLARACIÓN que el valor total de las ofertas; es decir la sumatoria del valor neto más el IVA, no podrá exceder el valor del presupuesto oficial del proceso.

La evaluación de las propuestas económicas se realiza sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así las cosas, si un oferente es responsable de IVA y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se hace sobre el valor final, sin importar que en el procedimiento existan otros oferentes que no son responsables de este impuesto.

Para fines de evaluación de las propuestas, deberá diligenciarse íntegramente el **ANEXO NO. 3** de la presente invitación, denominado *"Propuesta económica"*, precisando las cantidades y precios unitarios allí sugeridos. Las unidades y las cantidades que en él aparecen, no podrán ser modificadas por el proponente, so pena del calificar la propuesta como no hábil; por no ofertar lo solicitado por la Entidad.

En todo caso, el valor de la propuesta no podrá ser mayor al 100% del valor del presupuesto oficial total estimado, ni cada uno de sus ítems de la oferta superior al valor unitario presupuestado por la entidad, so pena de ser rechazada la propuesta.

NOTA: *Los oferentes que por su condición tributaria estén obligados a facturar IVA deberán suscribir sus ofertas discriminando dicho Impuesto, en caso de omitir la discriminación del IVA, el Municipio evaluara la propuesta teniendo en cuenta el total ofertado.*

4.2.2.- Experiencia General.

4.2.2.1.- Personas Naturales. - Si la propuesta es presentada por una persona Natural, debe allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial cuente con un objeto similar o afín a la presente actuación contractual. La clasificación para las actividades económicas debe estar directamente relacionadas con la invitación publica: Códigos 3312, 4530 y 4520.

4.2.2.2.- Personas Jurídicas. - Para poder contratar, las Personas Jurídicas, además de los requisitos exigidos para las personas naturales la cual debe constar en su objeto social, deberán estar legalmente constituidas por lo menos Un (01) año anterior a la fecha de apertura y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. La clasificación para las actividades económicas debe estar directamente relacionadas con la invitación publica: Códigos 3312, 4530 y 4520.

4.2.2.3.- Conjuntamente, En cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales.

En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, deberá ser acreditada conjuntamente por los integrantes del (Consorcio y/o Unión temporal).

4.3.- Experiencia Específica

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica mediante la presentación de un (01) contrato con objeto igual o similar al del presente proceso, ejecutado y liquidado con entidades públicas o privadas, y cuyo valor supere el 50% del presupuesto oficial de esta convocatoria.

Para acreditar experiencia, en relación al Contrato ejecutado, los proponentes deberán adjuntar, copia del contrato con sus respectivos soportes (Acta de Inicio, Suspensiones o Reiniciaciones, y Acta de Liquidación), o la certificación de cumplimiento, con la siguiente información:

- Entidad contratante
- Contratista
- Objeto
- Número de contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año).
- Fecha de terminación del contrato (día, mes y año).
- Nombre firma y cargo de la persona que expide la certificación (representante legal o persona autorizada de la empresa que expide la certificación).
- Dirección y teléfono de la empresa y/o entidad que expide la certificación.
- No se admiten auto certificaciones ni obras propias.
- No se tendrán en cuenta contratos en ejecución (entiéndase en Ejecución hasta el recibo final).
- No se aceptan certificaciones con enmendaduras.

Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

CAPITULO V
DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL.

5.1.- Valor del Contrato.

El valor del presente proceso de selección, para efectos de comparación entre propuestas será en función de los precios unitarios el cual asciende a la suma **TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($34.381.795) M/CTE**. No obstante, el valor del futuro contrato corresponde a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000) M/CTE**, el cual se irá agotando conforme a las solicitudes realizadas y aprobadas por quien se delegue como Supervisor del contrato.

Las propuestas económicas, cuyos costos habrán de aducirse en pesos colombianos, deben incluir todos los costos directos e indirectos en que se incurra para su preparación y el cumplimiento del objeto. En todo caso, el valor total de la propuesta o de los ítems que la componen no podrá ser mayor al 100% del valor del presupuesto oficial total estimado, ni de los establecidos para cada ítem, so pena de rechazo.

5.2.- Justificación del Precio.

El Almacén municipal del Municipio de La Argentina – Huila; en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen para la contratación pública y la función administrativa, procedió a realizar un estudio de precios del mercado con base en diferentes cotizaciones a empresas del sector comercial dedicadas a la compraventa de los elementos requeridos por el Municipio en la presente actuación contractual.

El valor estimado del Presupuesto Oficial fue determinado por el Municipio con fundamento en variables como: **a)** La verificación de los precios del mercado en el contexto regional; **b)** Los antecedentes de este tipo de contrataciones en Administraciones anteriores, a partir de acuerdos bilaterales de la misma naturaleza; y **c)** Los precios de los contratos reportados al Portal de Contratación con objeto similares y/o relacionados.

El precio propuesto será fijo, inmodificable durante la vigencia del contrato e incluirá todos los costos directos e indirectos requeridos para tal efecto, contando la Entidad con los recursos suficientes para su cubrimiento, con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos aprobados para ser ejecutado durante la presente Vigencia Fiscal.

5.3.- Forma de Pago.

El Municipio de La Argentina pagará al Contratista el valor resultante del contrato a celebrar mediante pagos parciales, conforme al consumo (agotable de acuerdo a las órdenes de pedido por parte del supervisor del Contrato), previa certificación del supervisor de la actuación contractual y la certificación de los pagos al sistema de seguridad social y aportes parafiscales.

Parágrafo Primero. – El pago se realizará previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación de la factura o documento equivalente, informe mensual, acta parcial y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC del Municipio, sin generar intereses moratorios. La entrega de los elementos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, al giro del Municipio.

Descuentos: La Alcaldía Municipal de La Argentina Huila efectuará los descuentos de Ley del orden nacional a que haya lugar y a nivel municipal los impuestos (Estampillas) vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Para la ejecución del presente contrato se deben tener en cuenta los siguientes impuestos municipales:

PROCULTURA 1.5%
PRODEPORTE 1 %
PRO TERCERA EDAD ADULTO MAYOR 4%
PRO ELECTRIFICACIÓN 1%
RETEICA 1%
PRO JUSTICIA FAMILIAR 2%

Nota 1.- El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del Municipio de La Argentina Huila, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente.

Nota 2.- El contratista deberá informar al Municipio la cuenta bancaria (ahorros o corriente), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por concepto de la cancelación del valor del contrato le efectúe El Municipio

5.4.- Plazo de Ejecución y Vigencia.

El plazo total para la ejecución del presente contrato será hasta agotar el valor del mismo y sus adiciones si las hubiere, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 30 de diciembre de 2026 y mantendrá su vigencia por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

5.5.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

En cumplimiento de lo anterior, el jefe de presupuesto del Municipio de La Argentina Huila expidió el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **2026000376** del 16 de mayo del 2026 con rubro 2.3 INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES fuente 260401 SGP LIBRE INVERSION, por el valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49'000.000,00)** M/CTE. En el evento de que se presenten saldos del certificado de disponibilidad que no se lleguen a ejecutar se liberaran los valores correspondientes a cada rubro y fuente.

5.6.- Lugar de Ejecución.

El objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección se desarrollará en el Municipio de La Argentina Huila.

CAPITULO VI
OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

6.1.- Obligaciones a Cargo del Contratista.

Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del Contratista:

6.1.1.- Obligaciones Generales del Oferente:

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
2. Ejecutar el contrato de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en la presente invitación y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, el cual se empezará a contar a partir de la firma del acta de iniciación que será suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, dentro de los términos previstos en la aceptación de la oferta, la cual constituye junto con los estudios previos, el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
4. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del Artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.
5. Afiliarse a la Administradora de Riesgos Laborales y en su calidad de contratista, cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015.
6. Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del Contrato.
7. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

6.1.2.- Obligaciones Específicas Del Contratista:

1. Prestar en el plazo y sitio (parqueadero con techo y cámaras de vigilancia y/o en el sitio que la maquinaria lo

requiera) convenidos los servicios de reparaciones menores, despichadas, soldaduras y lavados de maquinaria y vehículos convenidos, libre de cualquier gravamen.

2. Garantizar que los servicios sean de óptima calidad y correspondan a las características y especificaciones requeridas y contenidas en la oferta.
3. Si fuere necesario desplazarse, al lugar donde se encuentre la maquinaria para atender las despichadas y atención del equipo de maquinaria de propiedad del Municipio.
4. Responder por las imperfecciones del servicio prestado y hacer las reposiciones pertinentes cuando se requiera.
5. Contar con equipos, herramientas y demás dispositivos que garanticen la seguridad industrial del establecimiento y de sus clientes.
6. El contratista se compromete a mantener los precios presentados en la propuesta.
7. Garantizar la prestación del servicio de desvare de la maquinaria con desplazamiento a la zona rural si es requerido por el supervisor del contrato en el horario de lunes a domingo las 24 horas del día (capacidad de repuesta treinta (30) minutos).
8. Dar información inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.
9. Presentar y entregar informes (cuenta de cobro y/o factura de venta) y soportar la relación de entrega a través de las facturas de acuerdo al contrato, en los cuales se relacione como mínimo, fecha del suministro, referencia de vehículo, y su costo en pesos colombianos, previa presentación de la autorización por parte del supervisor del contrato (anexo soporte físico), una vez realizado el servicio con el objeto de realizar el respectivo pago.
10. Acatar las recomendaciones y sugerencias que la entidad contratante le formule por conducto de su representante legal o del Supervisor, tendientes a subsanar fallas o deficiencias en la ejecución del contrato, procediendo a ejecutarlas inmediatamente.
11. Dotar al personal que sea destinado para realizar éstas labores, de los elementos e implementos de seguridad requeridos.
12. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos, todos los honorarios, prestaciones legales y extralegales (a los que tuviere lugar reconocer para la ejecución del contrato), afiliación al sistema de seguridad social, cobertura en riesgos profesionales, pago de parafiscales, suministro de uniformes, elementos de higiene del personal vinculado por contrato laboral, según lo estipulado en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas relacionadas.
13. Las demás que asigne el supervisor del contrato por parte de la Alcaldía de La Argentina y se deriven de la naturaleza del contrato.

6.2.- Obligaciones a Cargo del Municipio de La Argentina – Huila.

Serán obligaciones del Municipio, a más de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

1. Exigir al Contratista la Ejecución Idónea y Oportuna del objeto contratado.
2. Exigir que los servicios prestados sean de Óptima Calidad.
3. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales (si fuere el caso).
6. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.

8. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato, a través del Técnico Administrativo del Almacén del Municipio de La Argentina Huila.
9. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.

CAPITULO VII
SUPERVISIÓN.

La supervisión del presente contrato será realizada por la Secretaria de Planeación y Desarrollo Económico, con apoyo del Técnico Administrativo de Almacén.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de La Argentina, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, corresponde la supervisión y control, a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico, con apoyo del Técnico Administrativo de Almacén.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

CAPITULO VIII
ANÁLISIS DEL SECTOR.

8.1. Aspectos Generales.

EL MUNICIPIO ha realizado también, durante la etapa de planeación, el análisis indispensable para conocer el sector relativo al contexto propio del objeto que define este proceso de selección de contratistas y así soportar la forma específica de satisfacer la necesidad previamente detectada. Para ese fin, se elaboró el Análisis del Sector, el cual se encuentra como anexo al presente estudio previo.

La entidad estatal deja constancia de la elaboración de los estudios del sector con base en los cuales se elaboraron estos estudios previos, los cuales hacen parte integral del presente documento.

8.2. Análisis Económico.

Para estimar el comportamiento del futuro proceso contractual, se tuvo en cuenta lo potenciales oferentes, la contratación histórica de la entidad y finalmente para la determinación de los valores oficiales y elaboración del

presupuesto, dando cumplimiento a normatividad vigente y obedeciendo a la realidad de precios en el sector, por La Argentina

Previo el adelanto del proceso de selección y dado el detalle de la compra de las llantas, se procedió de verificar los precios por medio de tres (3) cotización que fue aportada por unas empresas del mercado, atendiendo a la necesidad .

"CENTRAL DE REPUESTOS, TALLER EL ESFUERZO Y SVS S.A.S"

Como podemos ver, el valor ofertado por las empresas cotizadas.

REPARACIONES MENORES MAQUINARIA							
ÍTEM	CARACTERISTICAS TECNICAS	UNIDAD	CANT	COTIZACIÓN N° 1 CENTRAL DE REPUESTOS	COTIZACIÓN N° 2 SVS SAS	COTIZACIÓN N 3 TALLER EL ESFUERZO	VALOR PROMEDIO UNITARIO
1	BAJADA MUELLES DELANTEROS	UNIDAD	1	$ 77,700	$ 87,690	$ 84,693	$ 83,361
2	BAJADA MUELLES TRASEROS	UNIDAD	1	$ 81,030	$ 78,477	$ 86,580	$ 82,029
3	CALIBRACIÓN EMBRAGUES	UNIDAD	1	$ 94,350	$ 88,356	$ 101,010	$ 94,572
4	CAMBIO CUCHILLAS RETROEXCAVADORA	UNIDAD	1	$ 135,420	$ 129,870	$ 140,970	$ 135,420
5	CAMBIO DE BASES DE DIENTES DE RETROEXCAVADORA	UNIDAD	1	$ 136,530	$ 149,406	$ 130,980	$ 138,972
6	CAMBIO DE BRONCES A LA PALA VERTEDERA DE LA MOTONIVELADORA	UNIDAD	1	$ 260,850	$ 243,090	$ 268,620	$ 257,520
7	CAMBIO DE BUJES MUELLES	UNIDAD	1	$ 135,420	$ 157,620	$ 139,860	$ 144,300
8	CAMBIO DE CAUCHOS CENTRALES	UNIDAD	1	$ 149,850	$ 145,410	$ 154,290	$ 149,850
9	CAMBIO DE CUCHILLAS A LA PALA DE LA VERTEDERA MOTONILEVADORA	UNIDAD	1	$ 140,970	$ 154,179	$ 138,750	$ 144,633
10	CAMBIO DE CORREAS DE ACCESORIOS MOTOR	UNIDAD	1	$ 114,330	$ 118,770	$ 126,540	$ 119,880
11	CAMBIO DE CRUCETAS	UNIDAD	1	$ 98,790	$ 124,320	$ 107,226	$ 110,112
12	CAMBIO DE CUCHILLAS MOTONIVELADORA	UNIDAD	1	$ 137,640	$ 148,740	$ 139,860	$ 142,080
13	CAMBIO DE EMPAQUETADURA DE MÚLTIPLES	UNIDAD	1	$ 127,650	$ 134,310	$ 124,320	$ 128,760
14	CAMBIO DE ESPLINDERS	UNIDAD	1	$ 352,980	$ 344,100	$ 358,530	$ 351,870

15	CAMBIO DE LOS ASBESTOS A LA TORNAMESA	UNIDAD	1	$ 371,850	$ 377,400	$ 379,620	$ 376,290
16	CAMBIO DE PATINES DE ACCESORIOS MOTOR	UNIDAD	1	$ 135,420	$ 147,630	$ 143,190	$ 142,080
17	CAMBIO DE RETENEDORES A LOS TANDERS DE LA MOTONIVELADORA	UNIDAD	1	$ 1,332,000	$ 1,314,240	$ 1,353,090	$ 1,333,110
18	CAMBIO DE RETENEDORES A LA RETROEXCAVADORA	UNIDAD	1	$ 1,398,600	$ 1,423,020	$ 1,554,000	$ 1,458,540
19	CAMBIO DE RETENEDORES, CAJAS Y TRANSMISIÓN	UNIDAD	1	$ 175,380	$ 164,280	$ 179,820	$ 173,160
20	CAMBIO DE SOPORTE DE MOTOR	UNIDAD	1	$ 160,950	$ 159,840	$ 165,390	$ 162,060
21	CAMBIO DE TERMINALES DE LA DIRECCIÓN	UNIDAD	1	$ 144,300	$ 139,860	$ 148,740	$ 144,300
22	CAMBIO DISCO DE EMBRAGUE	UNIDAD	1	$ 360,750	$ 374,070	$ 364,746	$ 366,522
23	CAMBIO LUBRICANTES	UNIDAD	1	$ 155,400	$ 135,420	$ 158,730	$ 149,850
24	CAMBIO SOPORTE DE CAJA	UNIDAD	1	$ 172,050	$ 176,490	$ 170,940	$ 173,160
25	CAMBIO DE COLLARIN PORTABANDAS	UNIDAD	1	$ 261,960	$ 234,210	$ 263,070	$ 253,080
26	CAMBIO DE TOPES DE LOS MUELLES	UNIDAD	1	$ 66,600	$ 75,480	$ 71,373	$ 71,151
27	CAMBIO FILTRO	UNIDAD	1	$ 44,400	$ 39,960	$ 48,840	$ 44,400
28	CAMBIO DE TORNILLO AL SOPORTE DE MOTOR	UNIDAD	1	$ 72,150	$ 66,156	$ 75,480	$ 71,262
29	CAMBIO DE DIENTES AL BALDE TRASERO	UNIDAD	1	$ 72,150	$ 76,590	$ 77,700	$ 75,480
30	CAMBIO DE BUJES DE TEMPLETES DE LOS MUELLES	UNIDAD	1	$ 133,200	$ 153,957	$ 150,405	$ 145,854
31	CAMBIO DE CRUCETAS DEL EJE DELANTERO	UNIDAD	1	$ 388,500	$ 379,620	$ 394,383	$ 387,501
32	ENGRASE DE MOTONIVELADORA	UNIDAD	1	$ 86,580	$ 82,140	$ 91,020	$ 86,580
33	ENGRASE DE RETROEXCAVADORA	UNIDAD	1	$ 78,810	$ 91,020	$ 87,246	$ 85,692
34	ENGRASE DE VOLQUETA	UNIDAD	1	$ 53,280	$ 47,730	$ 58,830	$ 53,280
35	EXTRACCIÓN DE ESPÁRRAGOS	UNIDAD	1	$ 86,580	$ 97,569	$ 89,910	$ 91,353
36	FABRICACIÓN SOPORTES DE FLETINAS MOTONIVELADORA	UNIDAD	1	$ 153,180	$ 165,390	$ 157,620	$ 158,730
37	INSTALACIÓN BOMBA DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1	$ 81,030	$ 93,240	$ 85,470	$ 86,580

38	INSTALACIÓN DE RECAMARAS	UNIDAD	1	$ 133,200	$ 131,202	$ 138,528	$ 134,310
39	INSTALACIÓN DE TERMINALES SISTEMA DE DIRECCIÓN	UNIDAD	1	$ 227,550	$ 207,570	$ 231,546	$ 222,222
40	MANTENIMIENTO DE FRENOS EN GENERAL	UNIDAD	1	$ 421,800	$ 391,275	$ 427,017	$ 413,364
41	MANTENIMIENTO DE RODAMIENTO EN GENERAL	UNIDAD	1	$ 355,200	$ 382,950	$ 360,750	$ 366,300
42	MANTENIMIENTO DE TANQUES HIDRÁULICOS DIRECCIÓN	UNIDAD	1	$ 247,530	$ 282,051	$ 250,638	$ 260,073
43	RECARGA DE BATERÍA	UNIDAD	1	$ 38,850	$ 32,190	$ 42,180	$ 37,740
44	RECONSTRUCCIÓN DE LAS COMPUERTAS A LOS VOLCO	UNIDAD	1	$ 466,200	$ 499,500	$ 482,184	$ 482,628
45	REPARACIÓN CAJA DE CAMBIOS	UNIDAD	1	$ 410,700	$ 444,000	$ 417,360	$ 424,020
46	REPARACIÓN CARDAN DE TOMA FUERZA	UNIDAD	1	$ 135,420	$ 156,510	$ 130,980	$ 140,970
47	REPARACIÓN DE ALTERNADOR	UNIDAD	1	$ 321,900	$ 346,320	$ 290,820	$ 319,680
48	REPARACIÓN DE ARAÑAS DE LA ARTILLERÍAS	UNIDAD	1	$ 677,100	$ 637,140	$ 643,800	$ 652,680
49	REPARACIÓN DE ARRANQUE	UNIDAD	1	$ 360,750	$ 341,880	$ 366,300	$ 356,310
50	REPARACIÓN DE BOMBA DE LEVANTE	UNIDAD	1	$ 366,300	$ 379,620	$ 372,960	$ 372,960
51	REPARACIÓN DE CAJA DE DIRECCIÓN	UNIDAD	1	$ 377,400	$ 393,939	$ 371,850	$ 381,063
52	REPARACIÓN DE CARDAN	UNIDAD	1	$ 260,850	$ 300,810	$ 277,500	$ 279,720
53	REPARACIÓN DE CARTERS DE MOTOR	UNIDAD	1	$ 419,580	$ 409,590	$ 422,910	$ 417,360
54	REPARACIÓN DE COMPRESOR	UNIDAD	1	$ 412,920	$ 397,380	$ 421,800	$ 410,700
55	REPARACIÓN DE EXOSTO	UNIDAD	1	$ 270,840	$ 279,720	$ 255,300	$ 268,620
56	REPARACIÓN DE GATOS HIDRÁULICOS	UNIDAD	1	$ 490,620	$ 460,650	$ 543,900	$ 498,390
57	REPARACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA	UNIDAD	1	$ 316,350	$ 333,000	$ 299,700	$ 316,350
58	REPARACIÓN DE INTERFULLER	UNIDAD	1	$ 432,900	$ 408,036	$ 388,500	$ 409,812
59	REPARACIÓN DE MANGUERA HIDRÁULICA	UNIDAD	1	$ 466,200	$ 440,670	$ 495,060	$ 467,310
60	REPARACIÓN DE MANGUERAS DE AIRE	UNIDAD	1	$ 316,350	$ 328,893	$ 318,126	$ 321,123

61	REPARACIÓN DE RADIADORES	UNIDAD	1	$ 510,600	$ 471,750	$ 499,500	$ 493,950
62	REPARACIÓN DE RECAMARAS	UNIDAD	1	$ 152,070	$ 137,640	$ 149,850	$ 146,520
63	REPARACIÓN DE TOMA DE FUERZA	UNIDAD	1	$ 144,300	$ 139,860	$ 162,060	$ 148,740
64	REPARACIÓN DE TRASMISIÓN	UNIDAD	1	$ 344,100	$ 322,899	$ 333,000	$ 333,333
65	REPARACIÓN GATOS DE LEVANTE	UNIDAD	1	$ 810,300	$ 839,826	$ 788,100	$ 812,742
66	REPARACIÓN PASADORES MOTONIVELADORA	UNIDAD	1	$ 366,300	$ 379,620	$ 389,610	$ 378,510
67	REPARACIÓN PIÑONES DE TORNAMESA MOTONIVELADORA	UNIDAD	1	$ 1,110,000	$ 1,274,280	$ 1,332,000	$ 1,238,760
68	REPARACIÓN SECADORES DE AIRE	UNIDAD	1	$ 199,800	$ 183,150	$ 166,500	$ 183,150
69	REPARACIÓN SOPORTE DE BATERÍA	UNIDAD	1	$ 199,800	$ 182,040	$ 168,609	$ 183,483
70	REPARACIÓN DE INSTALACIÓN ELECTRICA	UNIDAD	1	$ 270,840	$ 290,820	$ 277,500	$ 279,720
71	REPARACIÓN DEL COLLARIN	UNIDAD	1	$ 306,360	$ 318,570	$ 310,800	$ 311,910
72	REPARACIÓN DE RECAMARA DE AIRE	UNIDAD	1	$ 172,050	$ 186,480	$ 170,940	$ 176,490
73	REPARACIÓN VALBULA DE SCAPE	UNIDAD	1	$ 117,660	$ 127,650	$ 111,000	$ 118,770
74	REPARACIÓN SOPORTE DE RECAMARA	UNIDAD	1	$ 122,100	$ 114,330	$ 133,200	$ 123,210
75	REPARACIÓN DE TOMA FUERZA	UNIDAD	1	$ 172,050	$ 176,490	$ 184,260	$ 177,600
76	REPARACIÓNES DEL BOMPER DE LA VOLQUETA (INCLUYE SOLDADURA, ENDEREZADA Y PINTURA)	UNIDAD	1	$ 366,300	$ 348,540	$ 377,400	$ 364,080
77	ENDEREZADA BARRA DE DIRECCION	UNIDAD	1	$ 180,930	$ 200,910	$ 190,920	$ 190,920
78	INSTALACIÓN DE EJES DE TRANSMISION	UNIDAD	1	$ 55,500	$ 48,840	$ 68,820	$ 57,720
79	DESINSTALACIÓN E INSTALACIÓN DE CAJA O SECTOR DE LA DIRRECCION	UNIDAD	1	$ 199,800	$ 235,320	$ 217,560	$ 217,560
80	DESINSTALACIÓN E INSTALACIÓN AL TROQUE TRASERO	UNIDAD	1	$ 666,000	$ 627,816	$ 611,610	$ 635,142
81	DESINSTALACIÓN E INSTALACIÓN DEL COMPRESOR ALIMENTADOR DE AIRE	UNIDAD	1	$ 377,400	$ 401,820	$ 416,250	$ 398,490
82	CORRECION FUGA DE ACEITE AL ENFRIADOR DE ACEITE DE MOTOR	UNIDAD	1	$ 399,600	$ 377,400	$ 388,500	$ 388,500

83	ENDEREZADA BARRA TRANSVERSAL DE DIRECCION	UNIDAD	1	$ 177,600	$ 185,370	$ 159,840	$ 174,270
84	RECONSTRUCCION DE ROSCA DEL HOUSSIN	UNIDAD	1	$ 899,100	$ 903,540	$ 955,599	$ 919,413
85	REPARACIÓN DE RADIADOR DEL SISTEMA HIDRAULICO	UNIDAD	1	$ 333,000	$ 379,620	$ 399,600	$ 370,740
86	SOLDADURA POR CM REF. 60-13	UNIDAD	1	$ 8,000	$ 9,800	$ 9,200	$ 9,000
87	SOLDADURA POR CM REF. 70-18	UNIDAD	1	$ 10,000	$ 12,000	$ 11,000	$ 11,000
88	SOLDADURA MIT POR CM	UNIDAD	1	$ 11,500	$ 13,500	$ 12,800	$ 12,600
89	DESMONTE DE CAJA DE VELOCIDADES PARA REPARACION	UNIDAD	1	$ 600,000	$ 615,000	$ 645,000	$ 620,000
90	MONTAJE DE TOMA FUERZA	UNIDAD	1	$ 200,000	$ 220,000	$ 249,000	$ 223,000
91	DESMONTE DEL CARDAN	UNIDAD	1	$ 210,000	$ 230,000	$ 235,000	$ 225,000
92	CARGA DE BATERIA	UNIDAD	1	$ 20,000	$ 35,000	$ 44,000	$ 33,000
93	ARMAJE DE PIEZAS DEL CARDAN	UNIDAD	1	$ 250,000	$ 263,000	$ 279,000	$ 264,000
94	MONTAJE DEL CARDAN	UNIDAD	1	$ 210,000	$ 218,000	$ 232,000	$ 220,000
95	MONTAJE DE VIDRIO TRASERO RETROEXCAVADORA	UNIDAD	1	$ 160,000	$ 172,000	$ 178,000	$ 170,000
96	MONTAJE DE VIDRIO DELANTERO RETROEXCAVADORA	UNIDAD	1	$ 230,000	$ 245,000	$ 260,000	$ 245,000
97	MONTAJE DE VIDRIO INFERIOR RETROEXCAVADORA	UNIDAD	1	$ 80,000	$ 94,000	$ 99,000	$ 91,000
98	MONTAJE DE VIDRIO LATERAL RETROEXCAVADORA	UNIDAD	1	$ 140,000	$ 152,000	$ 164,000	$ 152,000
	MONTAJE DE LLANTAS EN GENERAL DE MAQUINARIA						$ -
99	MONTAJE DE LLANTA DE LA MOTONIVELADORA	UNIDAD	1	$ 88,800	$ 94,350	$ 99,900	$ 94,350
100	MONTAJE DE LLANTA DE LA RETROEXCAVADORA	UNIDAD	1	$ 62,160	$ 77,700	$ 66,600	$ 68,820
101	MONTAJE DE LLANTA DE VOLQUETA	UNIDAD	1	$ 48,840	$ 45,510	$ 55,500	$ 49,950
	SOLDADURAS EN GENERAL DE MAQUINARIA						$ -
102	SOLDADURA DE PALANCA DE CAMBIO	UNIDAD	1	$ 99,900	$ 106,116	$ 91,020	$ 99,012
103	SOLDADURA DE BASTIDORES DE VOLQUETA	UNIDAD	1	$ 405,150	$ 409,590	$ 390,720	$ 401,820
104	SOLDADURA DE HOJAS DE RESORTE	UNIDAD	1	$ 150,960	$ 155,400	$ 166,500	$ 157,620

105	SOLDADURA DE HORQUILLAS	UNIDAD	1	$ 117,660	$ 124,320	$ 111,000	$ 117,660
106	SOLDADURA DE PUENTE DE CAJA DE CAMBIOS	UNIDAD	1	$ 317,460	$ 322,233	$ 333,000	$ 324,231
107	SOLDADURA DE RADIADOR	UNIDAD	1	$ 337,440	$ 344,100	$ 310,800	$ 330,780
108	SOLDADURA DE RINES	UNIDAD	1	$ 168,720	$ 176,490	$ 184,260	$ 176,490
109	SOLDADURA DE TUBOS DE PRESIÓN	UNIDAD	1	$ 150,960	$ 157,509	$ 158,730	$ 155,733
110	SOLDADURA DE VOLCO	UNIDAD	1	$ 164,280	$ 176,490	$ 172,050	$ 170,940
111	SOLDADURA PALA VERTEDERA MOTONIVELADORA	UNIDAD	1	$ 543,900	$ 555,999	$ 566,100	$ 555,333
112	SOLDADURA SEPARADOR DE ARTILLERÍA	UNIDAD	1	$ 116,550	$ 126,540	$ 139,860	$ 127,650
113	SOLDADURA SOPORTES TANQUE DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1	$ 308,580	$ 316,350	$ 287,490	$ 304,140
114	SOLDADURA TANQUE DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1	$ 316,350	$ 328,560	$ 344,100	$ 329,670
115	SOLDADURA BALDES RETROEXCAVADORA	UNIDAD	1	$ 510,600	$ 506,826	$ 588,300	$ 535,242
116	SOLDADURA Y REFORZADO DE SILLAS	UNIDAD	1	$ 144,300	$ 157,620	$ 137,640	$ 146,520
117	SOLDADURA DE GUARDA BARROS DE VOLQUETA	UNIDAD	1	$ 150,960	$ 165,390	$ 139,860	$ 152,070
118	SOLDADURA DE CHAPA PUERTA LATERAL	UNIDAD	1	$ 99,900	$ 92,130	$ 84,360	$ 92,130
119	SOLDADURA DE TIRO	UNIDAD	1	$ 233,100	$ 240,870	$ 222,000	$ 231,990
120	SOLDADURA DE ORQUILLA CAJA DE CAMBIOS	UNIDAD	1	$ 127,650	$ 146,520	$ 116,106	$ 130,092
121	SOLDADURA DE GATO HIDRAULICO	UNIDAD	1	$ 355,200	$ 348,540	$ 368,520	$ 357,420
122	SOLDADURA DE SILLA DEL CONDUCTOR	UNIDAD	1	$ 155,400	$ 162,060	$ 172,050	$ 163,170
123	SOLDADURA Y REPARACIÓN DEL GANCHO DEL VOLCO	UNIDAD	1	$ 444,000	$ 434,010	$ 410,700	$ 429,570
124	SOLDADURA DEL HOUSSIN	UNIDAD	1	$ 666,000	$ 702,630	$ 742,590	$ 703,740
125	SOLDADURA DEL BASTIDOR	UNIDAD	1	$ 412,920	$ 405,150	$ 427,350	$ 415,140
DESPINCHADAS MAQUINARIA							$ -
126	DESPINCHADA LLANTA MOTONIVELADORA	UNIDAD	1	$ 99,900	$ 88,800	$ 94,350	$ 94,350

127	DESPINCHADA LLANTA DELANTERA RETROEXCAVADORA	UNIDAD	1	$ 61,050	$ 66,600	$ 75,480	$ 67,710
128	DESPINCHADA LLANTA TRASERA RETROEXCAVADORA	UNIDAD	1	$ 105,450	$ 126,540	$ 114,330	$ 115,440
129	DESPINCHADA LLANTA VOLQUETA	UNIDAD	1	$ 55,500	$ 49,950	$ 64,380	$ 56,610
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO							**$34,381,795**

Los valores unitarios y totales incluyen IVA, retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución del contrato conlleve

8.3. Análisis de la Demanda.

Una vez revisados los procesos de Contratación del Municipio de La Argentina Huila en la página del SECOP I, se encontraron los siguientes procesos con similitud a contratar, en los cuales su objeto contractual fue: **PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA PESADA DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, DEPARTAMENTO DEL HUILA, QUE COMPRENDE LA REALIZACIÓN DE REPARACIONES MENORES, SOLDADURAS, MONTAJE DE LLANTAS, DESPINCHADAS Y DEMÁS ACTIVIDADES TÉCNICAS AFINES, NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL ÓPTIMO ESTADO DE OPERACIÓN DE LOS VEHÍCULOS Y EQUIPOS MUNICIPALES**

A efectos de realizar el análisis de la demanda se tuvo en consideración los contratos de compraventa efectuadas por el municipio en oportunidades anteriores, las cuales fueron efectuadas bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía, atendiendo el valor y objeto del proceso de selección; así mismo se realizaron búsquedas en el Portal Único de Contratación SECOP, cuyo sitio web es www.contratos.gov.co, dejando constancia que las entidades públicas realizan esta contratación por invitación de mínima cuantía.

8.4. Análisis Histórico.

En el Estudio de la Demanda en Colombia Compra Eficiente, se sugiere identificar y analizar cómo han sido otros procesos de contratación adelantados por la Entidad Estatal. Así, revisada la página de la SECOP se encontró que existen procesos similares llevados bajo el mismo procedimiento y que tienen en cuenta la naturaleza del contrato a fin de seleccionar la modalidad de selección. Por tanto, el Municipio de La Argentina – Huila verificó el procedimiento que ha realizado en este tipo de procesos, obteniendo la siguiente información:

No.	**1**	**2**	**3**
AÑO	**2022**	**2023**	**2024**
ENTIDAD CONTRATANTE	Municipio de La Argentina Huila	Municipio de La Argentina Huila	Municipio de La Argentina Huila
MODALIDAD DE SELECCIÓN	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 08 De 2022	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 006 DE 2023.	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 013 DE 2024.
OBJETO	"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE REPARACIONES	"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE REPARACIÓNES MENORES,	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE REPARACIÓNES MENORES,

	MENORES, SOLDADURAS, DESPINCHADAS Y OTROS PARA LOS VEHICULOS AUTOMOTORES DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA DEPARTAMENTO DEL HUILA".	SOLDADURAS, DESPINCHADAS Y OTROS PARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA DEPARTAMENTO DEL HUILA".	SOLDADURAS, DESPINCHADAS Y OTROS PARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MAQUINARIA DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA DEPARTAMENTO DEL HUILA".
VALOR DE LA ACTUACION CONTRACTUAL	$27.990.500	$32.479.500	$35.991.362
PLAZO (EJECUCIÓN Y VIGENCIA)	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES DIEZ (10) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR DE LA PRESENTE ACTUACIÓN CONTRACTUAL, SIN EXCEDER AL 30 DE DICIEMBRE 2022.	EL PLAZO TOTAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO SERÁ HASTA AGOTAR EL VALOR DEL MISMO Y SUS ADICIONES SI LAS HUBIERE, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2023 Y CUATRO (4) MESES MÁS	EL PLAZO TOTAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SERÁ HASTA AGOTAR EL VALOR DEL MISMO Y SUS ADICIONES SI LAS HUBIERE, CONTADO A PARTIR DE LA USCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024 Y MANTENDRA SU VIGENCIA POR EL TIEMPO D EJECUCION DEL CONTRATO Y CUATRO (04) MESES MAS.
EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO	S.I.	S.I.	S.I.

Por tal motivo podemos definir que se está actuando en forma mesurada con el Erario Público, acatando y cumpliendo los principios establecidos en la Ley 80 de 1993, como lo es el de Economía, Trasparencia y Responsabilidad, el proceder se realiza de forma responsable en lo relacionado a la etapa de planeación, contratación y ejecución de los recursos del estado; por tal motivo es viable la ala contratación del servicio en el precio que arrojo el análisis de mercado ya que no denota incrementos abruptos o significativos.

CAPITULO IX
TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

De acuerdo con el Libro 2, Parte 2, Titulo 1 Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación

Pública, Sección 1 Modalidades de Contratación, Subsección 5 Mínima Cuantía, articulo 2.2.1.2.1.5.4 Garantías, se debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento

El Municipio ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Éste sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificación los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar éste proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del negocio jurídico que eventualmente se celebre:

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada y ajustada por la entidad, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes. Con todo, el valor de la oferta presentada debe comprender (y así se entenderá con su presentación) los costos directos e indirectos en que incurra el proponente para la ejecución del objeto a contratar, según la descripción que del mismo se ha hecho.

El Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, establece:

> ***"DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES.*** *Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.*
>
> *En las licitaciones públicas, los pliegos de condiciones de las entidades estatales deberán señalar el momento en el que, con anterioridad a la presentación de las ofertas, los oferentes y la entidad revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva"*
>
> En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de La Argentina Huila, determina cuales son los eventos que considera se deben garantizar, teniendo en cuenta el riesgo que se pueda presentar en el presente proceso.

9.1. DEFINICIÓN DE RIESGO.

Se entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del objeto contractual, o que perjudique en cualquier forma y según con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del objeto contractual y posterior al mismo para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

9.2. CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 39, de dicho decreto, el Municipio efectuó el siguiente análisis de los riegos previsibles en el proceso de contratación:

9.2.1. CLASIFICACIÓN DEL RIESGO SEGÚN SU PROCEDENCIA

Se clasificarán a su vez así:

a. RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO

Teniendo en cuenta el objeto a contratar son los riesgos previsibles a cargo del Contratista los siguientes así:

Régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en el Riesgo por cambio del régimen jurídico. Toda norma de obligatorio cumplimiento para el Municipio de La Argentina que modifique las condiciones pactadas en el contrato; especialmente en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones del contratista, serán introducidas al contrato sin mediar negociación alguna con el contratista, por cuanto el Municipio de La Argentina no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

Riesgo por reglamentación de la Ley 1150 de 2007. Considerando que la Ley 1150 de 2007 se encuentra en proceso de reglamentación, el Municipio de La Argentina adelantará las medidas que impliquen modificaciones o cambios que obligatoriamente exijan las normas, sin mediar autorización alguna teniendo en cuenta que los apartes normativos de obligatorio cumplimiento no son susceptibles de ningún tipo de negociación. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

b. RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Son los que se producen entre otros por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias, por circunstancias del mercado bancario, condiciones relacionadas con la solvencia del contratista.

Riesgo por cambio del Régimen tributario o cambiario que afecte el contrato y las condiciones pactadas. Toda norma del Régimen Tributario o cambiario de obligatorio cumplimiento para el Municipio de La Argentina, que modifique las condiciones pactadas en el contrato; especialmente en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones del contratista, serán introducidas al contrato sin mediar negociación alguna con el contratista por cuanto el Municipio de La Argentina – Huila, no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos por el Contratista.

Riesgos por quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del Contratista. Cuando en desarrollo del objeto contractual se produzca quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del Contratista que amenacen la ejecución del contrato o causen paralización grave o inminente del contrato. Este riesgo será asumido por el Contratista.

Modificación de valores o reajustes de precios aplicables a terceros que tengan relación con el contratista como proveedores de este. Cuando en desarrollo del contrato se modifican los precios no aplicables al contrato, pero si aplicables a las relaciones con terceros como proveedores del Contratista por cuanto aumentan su valor transaccional, el Municipio de La Argentina – Huila, no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, toda vez que estas relaciones son responsabilidad total del contratista. Este riesgo será asumido por el Contratista.

c. RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Son los contemplados por la aplicación de conocimientos y destrezas específicas para la prestación del servicio.

Riesgo Humano. Es el que puede provocar perjuicio a la integridad física y mental de los seres humanos que se transporten y que provenga directamente de la actividad de los funcionarios del contratista que prestan el servicio en la ejecución del objeto contractual o posterior a ellas; dada esta circunstancia el contratista deberá asegurar mediante una póliza de seguros a los terceros por accidentes ocurridos en o con ocasión de la prestación del servicio. El riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

Por Accidente Laboral sin perjuicio a terceros. Cuando se produzca un accidente durante la ejecución del objeto contractual que afecte únicamente al personal del contratista por ocasión de las actividades que realiza; será responsabilidad y competencia total y absoluta del contratista. Por lo anterior el contratista deberá asegurar a su personal por accidentes laborales en la prestación del servicio. Este riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

Por Accidente Laboral con perjuicio a terceros. Cuando se produzca un accidente durante la ejecución del objeto contractual con afectación a funcionarios o terceros, será responsabilidad y competencia total y absoluta del contratista. Por lo anterior el contratista debe cubrir a terceros por accidentes producidos con ocasión de la ejecución contractual. Este riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

RIESGOS POR EL MOMENTO EN QUE SE PUEDEN PRODUCIR

a. RIESGOS DE CARÁCTER JURÍDICO

Riesgo por incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal. Todo incumplimiento imputable al contratista en la ejecución del contrato, dará lugar a que el Municipio de La Argentina - Huila, haga uso de las facultades excepcionales consagradas en el Estatuto General de Contratación Pública, así como la exigencia y efectividad de la garantía única que ampara el contrato y/o de las cláusulas de multas y penal pecuniaria cuando sea el caso. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

Riesgos de orden público que alteren la ejecución del contrato estatal. Cuando existan graves circunstancias que alteren el orden público o se decreten los estados de excepción, que afecten la ejecución del contrato, ajenos a la voluntad de las partes contratantes. Este riesgo será compartido por las partes.

Riesgo de la seguridad del personal (del contratista, o personal objeto del servicio contractual). El contratista asumirá este riesgo cuando no haya previsto las debidas medidas de seguridad e igualmente asumirá el riesgo en caso de atentados terroristas generados por cualquier organización al margen de la ley, cuando con conocimiento de su posible realización, no haya dado informe de ello a la autoridad competente. Este riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

Riesgo de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Cuando se presenten causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito en desarrollo del contrato, que afecten la prestación del servicio, si es imputable al Contratista, este asumirá el riesgo y deberá notificar del mismo al Municipio de La Argentina – Huila, con las debidas justificaciones.

b. RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Riesgos en la variación de precios de los insumos y/o servicios. El CONTRATISTA asumirá el riesgo por el incremento inesperado de los costos para la ejecución del objeto contractual, las cuales afecten o puedan afectar significativamente su estructura de costos.

c. RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Riesgos en la Calidad de la prestación del servicio. La calidad en la ejecución del objeto contractual es totalmente de responsabilidad del contratista y deberá ser asumido por el mismo.

Otros riesgos técnicos a cargo del Contratista:

- ✓ Alteraciones climáticas durante el tiempo de ejecución del contrato que generen la suspensión del mismo.
- ✓ Prolongación en los tiempos de ejecución por incumplimiento del cronograma por parte del contratista o por surgimiento de imprevistos.
- ✓ Riesgo por el cierre temporal de vías públicas que no permitan el acceso o ingreso al municipio, sitio de entrega de los bienes.
- ✓ El Contratista asume la responsabilidad por la calidad de los bienes al encomendado.

9.3. RIESGOS QUE ASUME LA ENTIDAD

El Municipio de La Argentina – Huila, asume el riesgo en un 100% de la disponibilidad oportuna de los recursos con cargo a los cuales se ejecutará el proyecto y/o contrato.

El Municipio de La Argentina– Huila, asume en un 100% el riesgo de la adecuada ejecución presupuestal de los recursos asignados para la ejecución del presente proyecto y/o contrato.

IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	**No.**	1	2
	Clase	Específico	Específico
	Fuente	Externo	Interno
	Etapa	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Operacional
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	**Descripción**	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato
	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico contractual	Afectación de la necesidad satisfacer
	Probabilidad	Baja	Baja
	Impacto	Medio – Bajo	Bajo
	Valoración	Raro	Raro
	Categoría	1	1
RESPONSABLE		Contratista	Entidad contratante / Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual
IMPACTO	**Probabilidad**	Baja	Baja

	Impacto	Bajo	Bajo
	Valoración	Bajo	Bajo
	Categoría	2	2
SEGUIMIENTO	**Afecta la ejecución contractual?**	Si	Si
	Responsable de implementar su tratamiento	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato	
	Fecha de terminación del tratamiento	Época de inicio de liquidación del contrato	
MONITOREO Y REVIS...	**Cómo se realiza**	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante - contratista
	Periodicidad	Mensual	Permanente

9.1.- ANÁLISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS EXIGIBLES

(Inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015).

El contratista debe presentar las siguientes Garantías derivadas de las obligaciones del contrato, a favor del Municipio de La Argentina Huila. Dicha garantía debe contener lo siguiente:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento Art. 2.2.1.2.3.1.12 Decreto 1082 del 2015	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de vigencia del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción.	X	
Calidad del servicio	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de vigencia del contrato y 1 años más, contado a partir de la suscripción	X	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de vigencia del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual (Art. 2.2.1.2.3.17 Decreto 1082 del 2015	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV.	Término de vigencia del contrato, contados a partir de la suscripción	X	

CAPITULO X
CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

Documentos	Sí	No
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	X	
Estudio de mercado	X	

Certificado Plan anual de adquisiciones	X	
Certificado de Viabilidad en el Banco de Proyectos de inversión	X	

CAPITULO XI
EVALUACIÓN

La entidad, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas a través del funcionario evaluador del Municipio para los procesos de mínima cuantía, quien verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 del 2015.

CAPITULO XII
RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO.

CARGO	NOMBRE	FIRMA
SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO ECONOMICO	HENRY MAURICIO QUIROGA RAMIREZ	

José Burbano.
Proyectó: José Celestino Burbano Chaca.
Apoyo a almacén.

BORIS FERNANDO ALVARADO
Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo.
Apoyo Jurídico – Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico